



MARTES 13 DE DICIEMBRE DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 246  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba  
Sanciona con fuerza de  
Ley: 10404**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 9553, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Régimen Legal de la Actividad Profesional. ESTA Ley establece el régimen legal aplicable a la actividad profesional de Licenciados y Técnicos en Química e Industrias de la Alimentación cuyo titular pretenda ejercer en la jurisdicción de la Provincia de Córdoba."

**Artículo 2°.-** Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 9553, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Ejercicio profesional. SON requisitos básicos para el ejercicio de las profesiones comprendidas en el artículo 1° de esta Ley, los siguientes:

- 1) Poseer título de grado, técnico o pregrado universitario y no universitario de nivel superior y medio, expedido por institución pública o privada legalmente habilitada a tal efecto -conforme a la legislación vigente- por los Ministerios de Educación Provinciales o de la Nación, según corresponda, y
- 2) Encontrarse matriculado en el Colegio creado por la presente Ley."

**Artículo 3°.-** Modifícase el artículo 4° de la Ley N° 9553, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Creación. CRÉASE el Colegio de Licenciados y Técnicos en Química e Industrias de la Alimentación de la Provincia de Córdoba como persona jurídica de derecho público no estatal, el que funcionará conforme a las previsiones de la presente Ley, sus estatutos y reglamentaciones que se dicten. Tendrá su sede en la ciudad de Córdoba, pudiendo establecer delegaciones en los distintos departamentos del territorio provincial, de acuerdo lo decidan sus autoridades y estatutos."

**Artículo 4°.-** Modifícase el inciso 22) del artículo 5° de la Ley 9553, el que queda redactado de la siguiente manera:

"22) Evaluar el título profesional que presente el postulante a obtener la matrícula, pudiendo el Directorio del Colegio admitirlo o no a tal fin, de acuerdo a la equiparación y equivalencias con las actividades profesionales reservadas o incumbencias de títulos reconocidos en la

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

[Ley N° 10404 ..... Pag. 1](#)  
[Decreto N° 1669 ..... Pag. 3](#)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARIA DE EDUCACION

[Resolución N° 826 ..... Pag. 3](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

[Resolución N° 478 ..... Pag. 3](#)  
[Resolución N° 477 ..... Pag. 4](#)  
[Resolución N° 471 ..... Pag. 4](#)  
[Resolución N° 470 ..... Pag. 5](#)  
[Resolución N° 468 ..... Pag. 5](#)  
[Resolución N° 467 ..... Pag. 6](#)  
[Resolución N° 466 ..... Pag. 6](#)  
[Resolución N° 465 ..... Pag. 7](#)

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

[Resolución General N° 2110 ..... Pag. 7](#)

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO

[Resolución N° 45 ..... Pag. 8](#)  
[Resolución N° 44 ..... Pag. 9](#)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Listado de Orden de Mérito..... Pag. 9](#)

Provincia de Córdoba, en otras provincias argentinas, en la Nación y, en cuanto así corresponda, los establecidos en el marco del Mercado Común del Sur -Mercosur- que fueran incorporados a la legislación argentina vigente y en tanto se trate de profesionales que pretendan legalizar su título en el país."

**Artículo 5°.-** Modifícase el artículo 6° de la Ley N° 9553, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- Autoridades. LAS autoridades del Colegio de Licenciados y Técnicos en Química e Industrias de la Alimentación de la Provincia de Córdoba son:

- 1) La Asamblea;
- 2) El Directorio;
- 3) La Comisión Revisora de Cuentas, y
- 4) El Tribunal de Disciplina."

**Artículo 6°.-** Modifícase el artículo 7° de la Ley N° 9553, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º.- Asamblea. LA Asamblea de los colegiados en actividad con matrícula vigente es el órgano soberano del Colegio y su funcionamiento se rige por las siguientes reglas:

- 1) La preside el Presidente del Directorio o quien lo reemplace;
- 2) Pueden ser Ordinarias o Extraordinarias;
- 3) Se ajustarán al orden del día fijado para su deliberación, conforme la convocatoria realizada;
- 4) Las Asambleas Ordinarias se celebran una vez al año dentro de los noventa días corridos de cerrado el ejercicio anual -de acuerdo a las previsiones que sobre el particular se establezcan en el Estatuto-, y tienen por objeto principal considerar la memoria, balance, presupuesto y demás asuntos relativos al Colegio y a la gestión del Directorio;
- 5) Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por disposición del Directorio o cuando lo soliciten, al menos, el diez por ciento de los colegiados, debiendo realizarse dentro de los sesenta días de solicitada;
- 6) Las convocatorias se harán por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. La publicación se realizará por dos veces, con una antelación no inferior a diez días de realizarse la Asamblea. En la convocatoria se indicará lugar, día y hora de su realización y orden del día a tratar, y
- 7) Se constituirá a la hora fijada en la convocatoria, con la asistencia de no menos de un tercio de los colegiados habilitados. Transcurrida una hora podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de colegiados presentes y sus decisiones se tomarán por simple mayoría, salvo que la presente Ley o el Estatuto requieran otra mayoría. Solamente en caso de empate, votará el Presidente."

**Artículo 7º.-** Modifícase el artículo 20 de la Ley N° 9553, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20.- Verificación de actividades profesionales reservadas o incumbencias. A los fines del otorgamiento de la matrícula respectiva, el Colegio cotejará el título de grado, técnico o pregrado universitario o no universitario de nivel superior y medio expedido por institución pública o privada legalmente habilitada a tal efecto, conforme a la legislación vigente, con la normativa pertinente y aplicable establecida por el Ministerio de Educación -con el Consejo de Universidades, en su caso-, Consejo Federal de Educación o ministerios de educación provinciales, según corresponda, autorizando el ejercicio profesional conforme los estándares o marcos establecidos por las autoridades educativas, de acuerdo con las previsiones de las leyes aplicables."

**Artículo 8º.-** Modifícase el artículo 21 de la Ley N° 9553, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21.- Matriculación. TODOS los profesionales comprendidos en el artículo 1º de la presente Ley y sus concordantes, que ejerzan su actividad profesional en el ámbito de la Provincia de Córdoba, se trate de un ejercicio liberal de la profesión o en relación de dependencia -tanto en el ámbito público como en el privado-, deben inscribirse en el Colegio de Licenciados y Técnicos en Química e Industrias de la Alimentación de la Provincia de Córdoba, el cual ejerce el gobierno de la matrícula de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en esta Ley."

**Artículo 9º.-** Modifícase el artículo 22 de la Ley N° 9553, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22.- Requisitos para la matrícula. PARA la inscripción en la matrícula profesional se deben cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar identidad personal mediante el Documento Nacional de Identidad correspondiente;
- 2) Ser mayor de edad o emancipado y no presentar límite alguno a la capacidad jurídica -de derecho o ejercicio- en los términos establecidos por la legislación de fondo;
- 3) Para el caso de extranjeros acreditar residencia por un mínimo de tres años en la República Argentina;
- 4) Acreditar el título profesional en los términos de fondo y de forma exigidos por la legislación que corresponda aplicar;
- 5) Manifestar bajo juramento que no le comprenden las causales de inhabilidad o incompatibilidad específica previstas en la presente Ley;
- 6) Poseer domicilio real y constituir domicilio especial en la Provincia de Córdoba, el que será reputado válido para el Colegio a los efectos de toda cuestión relacionada con el ejercicio profesional;
- 7) Acreditar buena conducta mediante la certificación de antecedentes expedida por autoridad competente;
- 8) Cumplimentar trámite de reincidencia ante los organismos nacionales al efecto, y
- 9) Abonar el arancel respectivo de matriculación que establezca el Directorio del Colegio."

**Artículo 10.-** Modifícase el artículo 23 de la Ley N° 9553, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23.- Inhabilidades. NO pueden acceder a la matrícula profesional respectiva:

- 1) Quienes no constituyan domicilio legal en la Provincia de Córdoba;
- 2) Los condenados con sentencia firme con accesoria de inhabilitación para ejercer cargos públicos y los condenados por hurto, robo, extorsión, estafas y otras defraudaciones, malversación de caudales públicos y delitos contra la fe pública, hasta cinco años después de cumplida la condena;
- 3) Los excluidos temporaria o definitivamente del ejercicio de la actividad profesional por resolución judicial firme o sanción del organismo que gobierne la matrícula por resolución firme, o
- 4) Quienes no reúnan los requisitos de admisión establecidos en el artículo 22 de esta Ley."

**Artículo 11.-** Modifícase el artículo 25 de la Ley N° 9553, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25.- Cancelación de la matrícula. LA cancelación de la matrícula de un profesional comprendido en el artículo 1º de esta Ley puede efectuarse a pedido expreso del propio interesado, por resolución del Tribunal de Disciplina del Colegio o por orden judicial. Cuando la cancelación sea solicitada por el matriculado, el Colegio verificará previamente que no quede comprendido en las disposiciones del artículo 21 de la presente Ley."

**Artículo 12.-** Modifícase el artículo 35 de la Ley N° 9553, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 35.- Fondo Compensador - Administración. CRÉASE en el ámbito del Colegio de Licenciados y Técnicos en Química e Industrias

de la Alimentación de la Provincia de Córdoba, un organismo administrador de un Fondo Compensador que se destinará principalmente a la asistencia de los profesionales con problemas económicos y complementar, cuando resulten insuficientes, las previsiones jubilatorias existentes, pudiendo preverse un sistema de cobertura de riesgo derivado del ejercicio regular de la profesión. El estatuto del Colegio determinará la estructura orgánica, atribuciones y funcionamiento del organismo administrador, la integración del Fondo Compensador y el reglamento sobre el acceso al mismo."

**Artículo 13.-** Modifícase el inciso 7) del artículo 49 de la Ley N° 9553, el que queda redactado de la siguiente manera:

"7) La prueba es amplia, pudiendo el Tribunal rechazar la que sea evidentemente inconducente a la averiguación de la verdad de los hechos investigados o manifiestamente improcedente; a tal fin el Tribunal puede hacer uso, por sí, de la facultad prevista en el inciso 22) del artículo 9° de esta Ley."

**Artículo 14.-** Incorpórase como artículo 59 bis de la Ley N° 9553, el siguiente:

"Artículo 59 bis.- SE deja expresamente establecido que la denominación "Colegio de Licenciados y Técnicos en Química e Industrias

de la Alimentación de la Provincia de Córdoba" reemplaza a la de "Colegio Profesional de Licenciados y Técnicos Universitarios en Química Industrial e Industrias Alimenticias de la Provincia de Córdoba", tratándose de la misma persona jurídica a todos los fines legales e institucionales que pudieren corresponder."

**Artículo 15.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, VICEGOBERNADOR / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

#### PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 1669

Córdoba, 1 de diciembre de 2016

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.404, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

#### MINISTERIO DE EDUCACION

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 826

Córdoba, 7 de diciembre de 2016

#### VISTO:

Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Fundación Banco Macro, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al Programa de Educación e Inclusión Financiera "Cuentas Sanas" que organiza la mencionada entidad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Programa se propone generar un espacio de formación en educación financiera, cuyo eje se basa en la transmisión de conocimientos y herramientas que permitan una correcta administración de los recursos personales.

Que son destinatarios del mismo docentes de nivel secundario.

Que en este sentido, el Proyecto tiene como objetivo capacitar a los do-

centes para la enseñanza de temáticas como economía personal y finanzas básicas, con la finalidad de que los alumnos incorporen conocimientos en relación a la administración de sus recursos monetarios.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, ya que constituye una acción que promueve aprendizajes significativos en los jóvenes respecto a la Economía y la Administración.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo al Programa de Educación e Inclusión Financiera "Cuentas Sanas", que organiza la Fundación Banco Macro.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

#### MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 478

Córdoba, 7 de diciembre de 2016

#### VISTO:

El expediente 0311-005690/2016 en que el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración

Provincial en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 003 "Aportes a Agencia Córdoba Turismo SEM" Partida 06020200 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento", por un importe de \$ 8.000.000.- y Partida 10020000 "A Organismos que Integran la APNF", por un importe de \$ 10.500.000.-.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones

legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 890/16,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros

del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 69 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/ly4drO>

### Resolución N° 477

Córdoba, 07 de diciembre de 2016

#### VISTO:

El expediente N° 0011-055670/2016 en que el Servicio Penitenciario de Córdoba, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario en la categoría programática 408 "Actividades Centrales del Servicio Penitenciario" por un importe de \$ 11.000.000.- para imputar la Orden de Pago de Sueldos y Fajineros correspondientes al mes de noviembre del corriente año.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N°877/16,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 73 del Servicio Penitenciario de Córdoba el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/SSw4he>

### Resolución N° 471

Córdoba, 06 de diciembre de 2016

#### VISTO:

El expediente N° 0562-002684/2016.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el señor Director de la Dirección de Policía Fiscal, mediante nota de fecha 3 de noviembre de 2016 solicita aclaración en relación a las disposiciones emanadas de la Resolución Ministerial N° 416/16, mediante la cual se dispuso que las prestaciones laborales del personal de esta Jurisdicción que excedan la jornada normal y habitual, sólo podrán ser realizadas fundadas en estrictas razones de servicio y con autorización previa y expresa del suscripto.

Que al respecto dicho funcionario expone en la nota de referencia las particularidades que presenta la realización de tareas en el Organismo a su cargo, habida cuenta del funcionamiento operativo que implica una dinámica diferente respecto de las demás Reparticiones de

esta esfera ministerial, a la par que el personal dependiente se halla alcanzado por el régimen instituido por Ley N° 9187 y no por la Ley N° 7233.

Que las previsiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 416/16 tienen por objetivo establecer un criterio uniforme y ordenatorio en lo que atañe al otorgamiento de licencias y francos compensatorios en la órbita ministerial, sin perjuicio de las excepciones que por la naturaleza funcional o por la aplicación de regímenes laborales específicos de determinados ámbitos de esta Jurisdicción resulten menester otorgar.

Que en ese sentido el titular responsable de la Dirección de Policía Fiscal deberá adoptar los mecanismos tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 5° de la Resolución Ministerial N° 416/16, dentro del marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 9187, por lo que en relación a lo establecido en el artículo 1° de la aludida Resolución, deberá procederse de conformidad con la operatoria propia del funcionamiento de dicha Repartición, en virtud de las facultades y modalidades de prestación de servicios prevista en la referida Ley.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Di-

rección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 859/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1° FACULTAR al Director de la Dirección de Policía Fiscal a efectuar la autorización de prestaciones laborales del personal de esa Repartición previstas en los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 416/16 y cuyo cumplimiento deba verificarse conforme con el funcionamiento operativo de la Repartición y en virtud de las previsiones de la Ley N° 9187.

**Artículo 2° ENCOMENDAR** al Director de la Dirección de Policía Fiscal la adopción de mecanismos tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 5° de la Resolución Ministerial N° 416/16, dentro del marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 9187

**Artículo 3° PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 470

Córdoba, 05 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0048-003092/2016 en que la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 608 "Boleto Tercera Edad, en la partida presupuestaria 06-06-05-00 "Ayuda Sociales a Personas" por un importe de \$ 71.000.000.-

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Direc-

ción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 876/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1° MODIFICAR** las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario (Compensación Interinstitucional) N° 74 de la Secretaría de Transporte el que como Anexo I con de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2° PROTOCOLÍCESE**, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/7rjVXj>

## Resolución N° 468

Córdoba, 01 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0165-129606/2016, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "P" –PUBLICIDAD– de la Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución Ministerial N° 006/16.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es intención del servicio administrativo de la Secretaría General de la Gobernación incrementar el porcentaje de contrataciones directas atendidas por el fondo permanente en cuestión lo cual genera la necesidad de agilizar la provisión de recursos para su normal funcionamiento.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción referente a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio y la eliminación del límite para cada pago para asegurar el normal funcionamiento del fondo, permitiendo afrontar y agilizar los pagos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 863/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1° AMPLIAR** el Fondo Permanente "P" –PUBLICIDAD– de la Secretaría General de la Gobernación, hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), sin límite para cada pago del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Repartición.

**Artículo 2° PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 467**

Córdoba, 01 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0135-032601/2016 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "C" –MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS-MEJOR HOGAR- y "D" - MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS-PLAN VIDA DIGNA-, ambos de la Dirección General de Vivienda.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 246/16 se crea el programa Plan Vida Digna destinado al otorgamiento de créditos para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de los habitantes de la Provincia con hogares sin baño o en condiciones de hacinamiento.

Que por Decreto N° 796/16 se crea el programa Redes destinado al otorgamiento de créditos para promover el acceso a los servicios públicos a través de conexiones de gas natural, agua potable y cloacas.

Que los mencionados programas serán financiados con aportes del Gobierno Nacional, Municipalidades y demás entidades que se establezcan como así también con el reintegro de los préstamos otorgados.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por recursos afectados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 17 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 858/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** CREAR el Fondo Permanente "C"–MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS-MEJOR HOGAR- de la Dirección General de Vivienda por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-), sin límite por pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

**Artículo 2°** CREAR el Fondo Permanente "D" - MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS-PLAN VIDA DIGNA- de la Dirección General de Vivienda por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-), sin límite por pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo. Integra como Anexo II de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo de la Dirección General de Vivienda y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/xvTWmU>

**Resolución N° 466**

Córdoba, 01 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0493-020907/2016 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "B" –GASTOS COMUNES CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y OTROS-, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 026/16.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 12 y de acuerdo con lo dictaminado por la

Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 869/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) del Fondo Permanente "B" –GASTOS COMUNES CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y OTROS-, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autorizada mediante Memorandum N° 026/16 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 2 – Intervención N° 31 – Ejercicio 2016, emitido por el Servicio Administrativo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/PPEfTc>

**Resolución N° 465**

Córdoba, 01 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0425-317750/2016 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "P" –PROGRAMA FEDERAL PROFE-CUENTA ESPECIAL- del Ministerio de Salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 024/16.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección

General de Tesorería y Crédito Público a fs. 14 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 870/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) del Fondo Permanente "P" –PROGRAMA FEDERAL PROFE-CUENTA ESPECIAL- del Ministerio de Salud, autorizada mediante Memorandum N° 024/16 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 8 – Intervención N° 31 – Ejercicio 2016, emitido por el Servicio Administrativo del Ministerio de Salud el que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/YTjtzs>

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS****Resolución General N° 2110**

Córdoba, 01 de Diciembre de 2016.-

**VISTO:**

El Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de los Créditos Prendarios (DNRPA) y la Provincia de Córdoba de fecha 08 de marzo de 2016, y las Resoluciones Generales N° 2059/2015 (B.O. 30-12-2015) y N° 2076/2016 (B.O. 06-04-2016);

**Y CONSIDERANDO:**

QUE atento a los cambios introducidos por la Ley Impositiva N° 10.324, a través de la Resolución General N° 2059/2015 se aprobó el instructivo destinado a los Señores Encargados de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, en el cual se particularizaba las inscripciones de automotores cero kilómetro (0 km) a efectuarse en la anualidad 2016.

QUE mediante el citado Convenio de Complementación de Servicios se estableció que la operatoria de liquidación, depósito, rendición y control de gestión del Impuesto de Sellos estará a cargo de los Encargados de Registros de la Provincia de Córdoba en su carácter de Agentes de Percepción respecto a aquellos actos u operaciones gravadas celebradas a título oneroso que se perfeccionen, instrumenten, acrediten o se registren ante ellos.

QUE la Resolución General N° 2076/2016 aprobó el nuevo "Instructivo Impuesto de Sellos" que contiene los aspectos técnicos y regis-

trales a aplicar en cumplimiento de la operatoria definida en el marco del Convenio mencionado, el cual contiene en su anexo II el instructivo aprobado originalmente por la Resolución General N° 2059/2015.

QUE a los efectos de llevar a cabo la inscripción inicial de dominio de automotores cero kilómetro (0 km), para la anualidad 2016 se estableció que para el cálculo de la percepción del Impuesto de Sellos se debe considerar como fecha de adquisición, la fecha de factura que consta al pie del Formulario F-01.

QUE en lo que respecta a maquinarias agrícolas, viales e industriales, y en general aquellos vehículos cuyo uso específico no sea el transporte de personas o cosas -aunque accidentalmente deban circular por la vía pública-, la realidad comercial refleja que su adquisición se realiza en la mayoría de los casos a través de financiación garantizada con contrato de prenda. Dicho procedimiento de otorgamiento de crédito, generalmente implica una demora adicional en la operatoria comercial, por lo que al inscribir ambos actos se excede el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de factura, para el pago en término del Impuesto de Sellos, según lo previsto por el Artículo 260 del Código Tributario Provincial -Ley 6006, T.O. 2015 y su modificatoria-, lo que dificulta su cumplimiento.

QUE por lo expuesto precedentemente, resulta necesario definir que para los casos previstos en el párrafo anterior, corresponderá considerar, a los fines del cálculo de la percepción del Impuesto de Sellos, la fecha de ingreso del trámite de inscripción en el Registro correspondiente, sustituyendo esta última a la fecha de factura a los efectos de la carga en el Sistema SUCERP.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y su modificatoria-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
Y POR AVOCAMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** SUSTITUIR el punto 1) del Anexo II - Ámbito Registral del "Instructivo Impuesto de Sellos" aprobado por Resolución General N° 2076/2016, por el siguiente:

"1) Inscripción Inicial de 0km a partir del 01-01-2016, considerar:

a) Están alcanzados a una Alícuota del 15 % (Punto 6.6 del Artículo 32° de la Ley Impositiva N° 10.324) la inscripción de automotores producidos en el MERCOSUR, excepto que se trate del caso previsto en el siguiente ítem b).

b) Están alcanzadas por una Alícuota del 40 % (Punto 11.1 Artículo 32° de la Ley Impositiva N° 10.324) las inscripciones de vehículos automotores cero kilómetro (0 km) adquiridos en concesionarias no inscriptas como Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba o cuando la factura de compra no fuera emitida por la concesionaria en la Provincia de Córdoba.

c) Están alcanzadas por una Alícuota del 30 % (punto 10.1 Artículo 32° de la Ley Impositiva N° 10.324) las inscripciones de vehículos automotores cero kilómetro (0 km), excepto que se trate de los casos previstos en los puntos 6.6 y 11.1 del artículo mencionado de la ley Impositiva Anual.

En los tres casos citados se debe tomar como base el valor que figura en el Formulario F-01, considerando -a los fines de la Percepción del Impuesto de Sellos-, con excepción de lo previsto en el párrafo

siguiente, la fecha de factura que consta al pie del formulario citado como fecha de adquisición y aplicando el concepto general de Base Imponible; es decir su valor nominal. El Impuesto está a cargo del comprador aplicando como si fuera una transferencia según el Artículo 232° del Código Tributario -T.O. 2015. Asimismo, cuando la factura sea emitida por la "fábrica," por Representantes y distribuidores oficiales de fábricas extranjeras y/o importadores habituales de Automotores, estarán comprendidos en los puntos a) o c) según corresponda.

Quando se trate de inscripciones de maquinarias agrícolas, viales e industriales, y en general los vehículos cuyo uso específico no sea el transporte de personas o cosas -aunque accidentalmente deban circular por la vía pública-, adquiridos a través de financiación garantizada con contrato de prenda, a los fines de la percepción del Impuesto de Sellos, debe considerarse la fecha de ingreso del trámite de inscripción ante el Registro correspondiente, sustituyendo esta última a la fecha de factura a los efectos de la carga en el Sistema SUCERP.

d) Inscripciones iniciales de dominio de Chasis sin cabina y la inscripción simultánea o posterior de la carrocería: se deberá grabar ambos instrumentos (01 y 04) en forma separada aplicándose en ambos casos la Alícuota del 15, 30 ó 40 % siendo la Base Imponible en el caso de inscripciones iniciales de chasis sin cabina el monto de la factura definitiva o la valuación fiscal la que resultare mayor y en el caso de la inscripción de carrocería el monto de la factura."

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**

**Resolución N° 45**

Córdoba, 6 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El Expte. 0027-062765/2016 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 14 intervención 14 (ordenado a pagar) Ejercicio 2016 del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el citado DUEE atiende pagos de gastos de personal del COPEC, y fue emitido con cargo al Servicio Administrativo.

Que, a estar a lo dispuesto por el artículo 62 del Anexo A de la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, los DUEE que atienden pagos inferiores a 30 veces el valor del índice 1 para el régimen de contrataciones, serán con cargo al Servicio Administrativo.

Que en el caso presente, por tratarse de gastos de personal y con fuente de financiamiento en Rentas Generales, es conveniente que el pago

sea realizado en forma directa al Concejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC) por la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Que el artículo 65 segundo párrafo del Anexo A de la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera dispone que es facultad de esta Tesorería General ordenar el cambio de cargo de un DUEE, cuando este cambio se realice por otro distinto al establecido en esta norma.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS  
RESUELVE:**

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones DUEE 14 intervención 14 (ordenado a pagar) Ejercicio 2016 del Ministerio de Finanzas, el que será con cargo al Tesorero General.

II) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO



**Resolución N° 44**

Córdoba, 6 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El Expte. 0039-062339/2016 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 21 Ej. 2016 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar número 7.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el citado DUEE atiende pago de amortización e intereses por Préstamo BID 545, y fue emitido con cargo al Servicio Administrativo. Que los DUEE que atienden este tipo de obligaciones son pagados directamente por esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Que el artículo 65 segundo párrafo del Anexo A a la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera dispone que es facultad de esta Tesorería General disponer el cambio de cargo de un DUEE, cuando

este cambio se realice por otro distinto al establecido en la misma norma.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS  
RESUELVE:**

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones DUEE 21 Ej. 2016 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar número 7, el que será con cargo al Tesorero General.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos de  
Inspector Técnico Seccional  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA  
Ley N°10.237/14 – Decreto N°930/15 M.E.  
Resolución N°: 1020-1021/2016- D.G.E.P.**

Córdoba, 12 de Diciembre de 2016

**LISTA DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA**

Inspección de Zona

PRIMARIA -2120

Localidad: Villa Santa Rosa

Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje
1	LUQUE, MÓNICA CRISTINA	16.143.072	12,50

Inspección de Zona

PRIMARIA -2130

Localidad: Río Primero

Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje	Puntaje s/Dcto 930/15
1	ARGÜELLO, GRACIELA RAQUEL	17.483.910	21,43	20,00
2	PERRONE, GASPAR FELIPE	21.400.023	13,50	
3	CHIALVA, SUSANA DEL VALLE	14.844.545	12,00	

**Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos de  
Inspector Técnico Seccional  
Dirección General de Educación PRIMARIA  
Ley N°10.237/14 – Decreto N°930/15 M.E. – Resolución N°: 1020-  
1021/2016- D.G.E.P.**

Córdoba, 12 de Diciembre de 2016

**LISTA DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA**

Inspección de Zona

PRIMARIA -2320

Localidad: Arroyito

Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje	Puntaje según Dcto 930/15
1	CASTELARO, CLAUDIA MÓNICA	14.383.636	24,26	20,00

Inspección de Zona

PRIMARIA -2330

Localidad: San Francisco

Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje	Puntaje según Dcto 930/15
1	SÁNCHEZ, MARÍA AZUCENA	17.011.947	22,50	20,00

**Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos de  
Inspector Técnico Seccional  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA  
Ley N°10.237/14 – Decreto N°930/15 M.E.  
Resolución N°: 1020-1021/2016- D.G.E.P.**

Córdoba, 12 de Diciembre de 2016

**LISTA DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA**

Inspección de Zona

PRIMARIA -2340

Localidad: Las Varillas

Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje
1	CRESCIMBENI, ANA MARÍA	16.328.943	17,50

Inspección de Zona

PRIMARIA -2350

Localidad: Balnearia

Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje
1	SANDRONE, RAQUEL SUSANA	17.974.268	15,50

**Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos de Inspector Técnico Seccional**  
**Dirección General de Educación PRIMARIA**  
**Ley N°10.237/14 – Decreto N°930/15 M.E.**  
**Resolución N°: 1020-1021/2016- D.G.E.P.**

Córdoba, 12 de Diciembre de 2016

**LISTA DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA**

Inspección de Zona  
PRIMARIA -3120  
Localidad: Río Tercero  
Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje
1	REINERI, CLAUDIA ANDREA	22.261.753	19,12
2	PINCCIROLI, CLAUDIA NOEMI	17.841.193	11,00

Inspección de Zona  
PRIMARIA-3310  
Localidad: Bell Ville  
Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje
1	RAGNE, MERCEDES EDIT	16.652.931	17,50
2	GONZÁLEZ, MARIELA GENOVEVA	21.451.292	13,62
3	GARCIA, MIRTA LILIANA DEL VALLE	16.640.217	12,00

**Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos de Inspector Técnico Seccional**  
**Dirección General de Educación PRIMARIA**

**Ley N°10.237/14 – Decreto N°930/15 M.E. – Resolución N°: 1020-1021/2016- D.G.E.P.**

Córdoba, 12 de Diciembre de 2016

**LISTA DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA**

Inspección de Zona  
PRIMARIA -3320  
Localidad: Laborde  
Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje
SIN INSCRIPTOS			

Inspección de Zona  
PRIMARIA-3420  
Localidad: Inrville  
Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje
1	SOSA, NANCY MABEL	14.587.753	11,00

**Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos de Inspector Técnico Seccional**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA**  
**Ley N°10.237/14 – Decreto N°930/15 M.E. –**  
**Resolución N°: 1020-1021/2016- D.G.E.P.**

Córdoba, 12 de Diciembre de 2016

**LISTA DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA**

Inspección de Zona  
PRIMARIA -4210  
Localidad: General Cabrera  
Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje	Puntaje según Dcto 930/15
1	DECARLINI, ANALÍA ISABEL	16.656.683	21,50	20,00

Inspección de Zona  
PRIMARIA -4310  
Localidad: Laboulaye  
Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje
SIN INSCRIPTOS			

**Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos de Inspector Técnico Seccional**  
**Dirección General de Educación PRIMARIA**  
**Ley N°10.237/14 – Decreto N°930/15 M.E.**  
**Resolución N°: 1020-1021/2016- D.G.E.P.**

Córdoba, 12 de Diciembre de 2016

**LISTA DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA**

Inspección de Zona  
PRIMARIA-4410  
Localidad: Huinca Renancó  
Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje	Puntaje según Dcto 930/15
1	CONTRERAS, LILIANA BEATRIZ	17.156.815	20,69	20,00

**Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos de Inspector Técnico Seccional**  
**Dirección General de Educación PRIMARIA**  
**Ley N°10.237/14 – Decreto N°930/15 M.E.**  
**Resolución N°: 1020-1021/2016- D.G.E.P.**

Córdoba, 12 de Diciembre de 2016

**LISTA DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA**

Inspección de Zona  
PRIMARIA-5420  
Localidad: Embalse  
Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje	Puntaje según Dcto 930/15
1	BESSONE, SILVINA EDITH	16.837.250	29,50	20,00

2	BRAMAJO, MÓNICA MARCELA	17.790.060	15,28
3	GUTIERREZ, VIVIANA CELIA	14.786.423	12,00

**Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos de Inspector Técnico Seccional**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA**  
**Ley N°10.237/14 – Decreto N°930/15 M.E.**  
**Resolución N°: 1020-1021/2016- D.G.E.P.**

Córdoba, 12 de Diciembre de 2016

## LISTA DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA

Inspección de Zona

PRIMARIA-6320

Localidad: San José de la Dormida

Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje
1	ZAMBRANO, NIDIA VICENTA	14.546.987	17,65
2	LUJAN, SUSANA CAROLINA	17.259.453	14,50
3	VERA, ANA MIRTA	17.822.853	11,50

**Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos de Inspector Técnico Seccional**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA**  
**Ley N°10.237/14 – Decreto N°930/15 M.E.**  
**Resolución N°: 1020-1021/2016- D.G.E.P.**

Córdoba, 12 de Diciembre de 2016

## LISTA DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA

Inspección de Zona

PRIMARIA-7310

Localidad: Salsacate

Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje
SIN INSCRIPTOS			

Inspección de Zona

PRIMARIA-7410

Localidad: Villa Sarmiento

Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje
1	GODOY, MÓNICA INÉS	14.050.430	19,78
2	SOTO, RICARDO DEL VALLE	14.411.169	11,00

**Concurso de Antecedentes y Oposición - Cargo de INSPECTOR Titular –**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**  
**Ley: 10237 -- Dicto. 930/15 M.E. – Res: 1031/16 y 1032 /16**

Córdoba, 12 de Diciembre de 2016

Lista de Orden de Mérito Definitiva

Inspección de Educación Secundaria

Regional - RÍO CUARTO -

N° Orden	Apellido y Nombre	D.N.I	Puntaje
01	CANTÓN, ALEJANDRO OSCAR	21.889.724	13.20

02	MEZA, DIEGO ROMÁN	23.538.183	11.40
----	-------------------	------------	-------

NO PERTENECE A LA ZONA DE INSPECCIÓN QUE SE CONCURSA (DIRECTORA TITULAR IPEM N° 79 de la D.G.E.T. y F.P.)

01	ROSSATTO, ELENA	14.624.605	---
----	-----------------	------------	-----

**Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos de Inspector Técnico Seccional**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**  
**Ley N°10.237/14 – Decreto N°930/15 M.E. – Resolución N°: 1020-1021/2016- D.G.E.P.**

Córdoba, 12 de Diciembre de 2016

## LISTA DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA

Inspección de Zona

PRIMARIA-7420

Localidad: Mina Clavero

Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje
SIN INSCRIPTOS			

**Concurso de Antecedentes y Oposición - Cargo de INSPECTOR Titular –**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Ley: 10237 -- Dicto. 930/15 M.E. – Res: 1031/16 y 1032 /16

Córdoba, 12 de Diciembre de 2016

Lista de Orden de Mérito Definitiva

Inspección de Educación Secundaria

Regional - RÍO PRIMERO / RÍO SEGUNDO

N° Orden	Apellido y Nombre	D.N.I	Puntaje
01	MOCIBOB, MARÍA CLAUDIA	16.903.410	20.00
TOPE SEGÚN RESOLUCIÓN 1032/16			
02	SILVA, MARISA EDITH	22.375.776	18.40
03	FESSIA, ANDREA SILVANA	23.419.447	17.30
04	LORENZO, GRACIELA NORMA T.	18.329.439	17.17
05	PORTE LABORDE, MARÍA ALEJANDRA	17.626.449	13.30
06	LEHMANN, ALBERTO HORACIO	16.781.710	10.30

**Concurso de Antecedentes y Oposición - Cargo de INSPECTOR Titular –**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Ley: 10237 -- Dicto. 930/15 M.E. – Res: 1031/16 y 1032 /16

Córdoba, 12 de Diciembre de 2016

Lista de Orden de Mérito Definitiva

Inspección de Educación Secundaria

Regional VILLA MARÍA / MARCOS JUÁREZ

NO POSEE INSCRIPTOS

**Concurso de Antecedentes y Oposición -  
Cargo de INSPECTOR Titular -****DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**  
**Ley: 10237 -- Dicto. 930/15 M.E. - Res: 1031/16 y 1032 /16**

Córdoba, 12 de Diciembre de 2016

Lista de Orden de Mérito Definitiva  
Inspección de Educación Secundaria  
Regional NORTE

N° Orden	Apellido y Nombre	D.N.I	Puntaje
01	JAIME, ANALÍA LAURA	16.269.471	20.00
		TOPE SEGÚN RESOLUCIÓN 1032/16	
02	LUNA, ÁNGELA GABRIELA	16.349.870	9.48

**Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición -  
Cargos de Inspector Técnico Seccional  
Dirección General de Educación INICIAL****Ley N°10.237/14 - Decreto N°930/15 M.E.**  
**Resolución N°: 216-217/2016- D.G.E.I.**

Córdoba, 25 de Noviembre de 2016

## LISTA DE ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO

Inspección de Zona  
INICIAL -2019Localidad: San Francisco  
Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje
1	LEURINO, ANAHI DEL VALLE	20.188.723	09,00

Inspección de Zona  
PRIMARIA -2029Localidad: Arroyito  
Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje
1	ROMERO , VIVIANA DE LOS ANGELES	16.371.777	15,53

**Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición -  
Cargos de Inspector Técnico Seccional  
Dirección General de Educación INICIAL****Ley N°10.237/14 - Decreto N°930/15 M.E.**  
**Resolución N°: 216-217/2016- D.G.E.I.**

Córdoba, 25 de Noviembre de 2016

## LISTA DE ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO

Inspección de Zona  
INICIAL -4019Localidad: Rio Cuarto  
Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje
1	MARIA,EUGENIA FERNANDA YAMILE	18.061.219	19,00

Inspección de Zona  
INICIAL -4029

Localidad: Laboulaye

Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje
1	BLASCO, SUSANA EDITH	14.579.713	13,00

**Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición -  
Cargos de Inspector Técnico Seccional  
Dirección General de Educación INICIAL****Ley N°10.237/14 - Decreto N°930/15 M.E.**  
**Resolución N°: 216-217/2016- D.G.E.I.**

Córdoba, 25 de Noviembre de 2016

## LISTA DE ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO

Inspección de Zona  
INICIAL -6019

Localidad: Villa Del total

Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje
1	VILLEGAS,MYRIAM DEL CARMEN		17.257.691 13,78
2	VANELLA, MERCEDES BEATRIZ	20.300.211	12,50
3	PALOMEQUE, MARÍA ELENA	18.653.023	11,50
4	FERNÁNDEZ, ROSALIA DEL CARMEN	17.822.967	09,50

**Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos de  
Inspector Técnico Seccional  
Dirección General de Educación INICIAL****Ley N°10.237/14 - Decreto N°930/15 M.E. - Resolución N°: 216-  
217/2016- D.G.E.I.**

Córdoba, 25 de Noviembre de 2016

## LISTA DE ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO

Inspección de Zona

INICIAL -7019

Localidad: Cruz Del Eje

Código de Cargo: 13065

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI	Puntaje
1	ACUÑA,BEATRIZ SUSANA	16.965.635	15,50

## CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INICIAL - AÑO 2016

Ley 10237/14 - Dcto.930/15 - Resoluciones N° 0116/16 y 0117/16

## LISTADO DE ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO

Orden de Mérito	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	CARGO AL QUE ASPIRA	CÓDIGO DE CARGO	ZONA	JARDÍN DE INFANTES	Puntaje ANTECEDENTES	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
1ra	AGÜERO Liliانا Elizabeth	20.531.475	DIRECTORA DE SEGUNDA	13260	1119	MARIANO FRAGUEIRO	12,80	15,00	40,00	67,80
1ra	DÍAZ Silvia Karina	22.773.171	DIRECTORA DE SEGUNDA	13260	1119	EJERCITO ARGENTINO	10,50	15,00	36,00	61,50
1ra	GARCÍA Alejandra Leonor	18.527.695	DIRECTORA DE TERCERA	13265	1119	PRESIDENTE RIVADAVIA	10,00	17,00	35,00	62,00
2da	MASUCO Patricia Alejandra	25.313.743	DIRECTORA DE PRIMERA	13255	1129	PABLO NERUDA	15,00	15,00	38,00	68,00
1ra	MELCHIOR Inés María del Valle	16.500.681	DIRECTORA DE PRIMERA	13255	1129	PABLO NERUDA	10,50	28,00	50,00	88,50
1ra	GERSICICH Teresita Fabiana	18.041.043	DIRECTORA DE PRIMERA	13255	1139	ISABEL LA CATÓLICA	12,00	15,00	25,00	52,00
1ra	LAGUZZI Nancy	17.843.427	DIRECTORA DE PRIMERA	13255	1139	REPÚBLICA DE PERÚ	12,00	30,00	50,00	92,00
1ra	PAGLIERO Silvia María del Valle	18.015.403	DIRECTORA DE SEGUNDA	13260	1139	CADETES DE LA FFAA	13,58	15,00	40,00	68,58
1ra	REYNA María Cecilia	17.842.002	DIRECTORA DE TERCERA	13265	1139	PROVINCIA DE CÓRDOBA	7,00	15,00	25,00	47,00
1ra	CIMÓ María Elena	16.502.047	DIRECTORA DE SEGUNDA	13260	1149	MAHATMA GANDHI	7,50	21,00	25,00	53,50
1ra	TORRES BRAIDA Miriam Inés	21.555.045	DIRECTORA DE PRIMERA	13255	1149	NIÑAS DE AYOHUMA	11,50	18,00	26,00	55,50
1ra	HERRERA Claudia Beatriz	16.684.107	DIRECTORA DE PRIMERA	13255	1159	OLEGARIO VICTOR ANDRADE	10,50	15,00	40,00	65,50



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Concurso de Antecedentes y Oposición - Cargo de **INSPECTOR Titular** –  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
-- Ley N° 10237 - Dcto. 930/15 – Resol D.G.E.T.y.F.P. N° 0966 /16 y N° 0967/16

Córdoba, 12 de Diciembre de 2016

## Lista de Orden de Mérito Definitiva

Inspección de Educación Técnica  
ZONA IV - Mina Clavero –

N° Orden	Apellido y Nombre	D.N.I	Puntaje Res. 967/16
01	GROSSO, Eduardo Oscar	13.374.934	14,10
02	CANNIZZO, Manuel	12.746.564	11,80



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Concurso de Antecedentes y Oposición - Cargo de **INSPECTOR Titular** –  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
-- Ley N° 10237 - Dcto. 930/15 – Resol D.G.E.T.y.F.P. N° 0966 /16 y N° 0967/16

Córdoba, 12 de Diciembre de 2016

## Lista de Orden de Mérito Definitiva

Inspección de Educación Técnica  
ZONA XIII - Vicuña Mackenna - La Carlota

No se registran inscriptos en ésta zona.



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Concurso de Antecedentes y Oposición - Cargo de **INSPECTOR Titular** –  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
-- Ley N° 10237 - Dcto. 930/15 – Resol D.G.E.T.y.F.P. N° 0966 /16 y N° 0967/16

Córdoba, 12 de Diciembre de 2016

## Lista de Orden de Mérito Definitiva

Inspección de Educación Técnica  
ZONA IX - Cosquín –

N° Orden	Apellido y Nombre	D.N.I	Puntaje Res. 967/16
01	FERREYRA, Marisel Elizabet	20.978.924	20,00 (Tope)
02	VIENNI, Viviana Lia	14.725.359	18,60



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Concurso de Antecedentes y Oposición - Cargo de **INSPECTOR Titular** –  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
-- Ley N° 10237 - Dcto. 930/15 – Resol D.G.E.T.y.F.P. N° 0966 /16 y N° 0967/16

Córdoba, 12 de Diciembre de 2016

## Lista de Orden de Mérito Definitiva

Inspección de Educación Técnica  
ZONA XI - Marcos Juárez y Bell Ville -

N° Orden	Apellido y Nombre	D.N.I	Puntaje Res. 967/16
01	CALVO, Henry Daniel	16.282.500	19,61
02	MUÑOZ, Ana Carina	20.519.920	16,40
03	MORIS, Beatriz del Carmen	16.652.433	16,00